



Expediente: 2016/65

Procedimiento: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripción: Convocatoria y concesión de subvenciones de actividades complementarias de educación 2015/2016.

Asunto: Publicidad Convocatoria anual

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sagunt ha adoptado en fecha 11/03/2016 el acuerdo nº 24, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de actividades extraescolares y apoyo educación.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Negociado de Educación, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de fomento de actividades complementarias de educación para el curso escolar 2015/2016, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2016 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento de actividades complementarias de educación
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 24/11/2015
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOP de Valencia de fecha 17/02/2016 y página Web: www.sagunto.es .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 400 3260 48501 (Programas de apoyo a la Educación)
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	15.000,00 € Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario (puede verse incrementado según previsión en la Base Séptima de la ordenanza reguladora)
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Responsable Área gestora: Jefatura de Negociado de Educación
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración constituida por miembros del Consejo Escolar Municipal.
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Solicitud página Web Ayuntamiento de Sagunto
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	No se admite reformulación de solicitudes.



CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Criterios de valoración de las solicitudes	Base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará mediante la publicación de la resolución de concesión en la Sede electrónica municipal

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 400/3260/48501 (Programas de apoyo a la Educación) del Presupuesto General vigente por importe de 15.000,00 €.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Valencia.

Cosa que us comuniquem perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent".

NORMATIVA APLICABLE:

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones

RECURSOS:

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido, en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.



Sagunto, 11 de marzo de 2016

EL SECRETARI GENERAL

Emilio Olmos Gimeno